Expediente: **19200010-F**
Radicado: **AU-03894-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/10/2022** Hora: **15:33:48** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RÍO NEGRO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) *el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias*".

Que mediante Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017 se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018 en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció las causales que podrían presentarse para la revisión de la zonificación.

Que a través de Resolución 112-5219 del 27 de diciembre de 2019, *"por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la presentación de estudios orientados al análisis de las limitaciones al uso de los predios al interior de la zonificación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas -POMCAS".*

Que el señor **Darío Andrés Zapata Arcila**, identificado con cédula No. 71.748.540 en calidad de representante legal del **Condominio Guadalupe S.A.S.,** allega solicitud con radicado No. CE-14794 del 09 de septiembre de 2022, para la revisión de las restricciones ambientales en el predio con FMI 017-18981 ubicado en el Municipio de El Retiro.

Que con fundamento en la información allegada, es posible realizar la evaluación técnica de las restricciones según la zonificación del POMCA del Río Negro.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del POMCA Rio Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada por el señor **Darío Andrés Zapata Arcila**, identificado con cédula No. 71.748.540 en calidad de representante legal del **Condominio Guadalupe S.A.S.,** a través de la solicitud con radicado No. CE-14794 del 09 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR este acto administrativo al **Municipio de El Retiro**, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR al señor **Darío Andrés Zapata Arcila**, identificado con cédula No. 71.748.540 en calidad de representante legal del **Condominio Guadalupe S.A.S.**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 19200010 -F

Fecha: 28/09/2022

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. OAT y GR
Revisan: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General
Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica
Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación
María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina Jurídica